



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME  
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS  
Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA  
APLICABLE EN LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL  
BAHIA DE JIQUILISCO (ASIBAHIA), CON SEDE EN EL  
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES,  
DEPARTAMENTO DE USulután,  
AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL  
01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**



**SAN MIGUEL, 20 DE ENERO DE 2020.**



**Señores**  
**Junta Directiva**  
**Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco,**  
**Con sede en el Municipio de Concepción Batres,**  
**Departamento de Usulután.**  
**Presente.**

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad a los Artículos 195 y 207 inciso 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Orden de Trabajo No. 079/2019 de fecha 04 de octubre de 2019.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL.**

Emitir informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), al período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Examinar y verificar el registro, control de los ingresos percibidos y de los egresos efectuados por la entidad en el período sujeto a examen.
- Verificar que los recursos percibidos, hayan sido utilizados adecuadamente para los fines previamente programados y de conformidad a lo presupuestado.
- Comprobar que los ingresos percibidos fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias respectivas propiedad de la entidad.
- Verificar que las transacciones realizadas por la entidad, se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- Evaluar los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.



## **3. ALCANCE DEL EXAMEN.**

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), con sede en el municipio de Concepción Batres, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento y

sustantivas en las áreas de ingresos y egresos, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría que responden a los objetivos establecidos.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

Entre las áreas a examinar y los procedimientos aplicados más importantes, tenemos:

##### **Área de Ingresos:**

- Examinamos por medio de una muestra, los ingresos percibidos por: Ingresos por transferencias corrientes recibidas del sector público, Ingresos por Transferencias entre dependencias institucionales e Ingresos de capital del sector externo; comprobando que hayan sido percibidos de conformidad a lo pautado en los convenios y normativa interna.
- Verificamos si la Asociación, registró los ingresos percibidos y si fueron remesados íntegramente en cuentas bancarias de la entidad.
- Verificamos que los ingresos percibidos en concepto de donaciones, se recibieron de conformidad a los convenios celebrados y que fueron ingresados, depositados y registrados de conformidad a la normativa legal.
- Verificamos las cuentas por cobrar y las gestiones realizadas.
- Verificamos que se hayan efectuado las reprogramaciones en el presupuesto de ingresos.

##### **Área de Egresos:**

- Se determinó una muestra representativa para examinar los gastos en personal, gastos en bienes de consumo y servicios y gastos en transferencias otorgadas.
- Verificamos los bienes muebles.
- Verificamos el control y uso de vehículos y de combustible.
- Examinamos si las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios cumplieron con lo que exige la normativa legal.
- Verificamos que se hayan efectuado los aumentos y reprogramaciones en el presupuesto de egresos.
- Verificamos la legalidad de los procesos de adquisición, adjudicación y contratación de bienes y servicios.
- Examinamos los gastos realizados como proyectos.



#### **5. RESULTADOS DEL EXAMEN.**

Durante el desarrollo del Examen, se determinaron las siguientes deficiencias:

##### **1. RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA NO CUMPLIDA.**

En seguimiento efectuado a las recomendaciones que contiene el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos, en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, con sede en el Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período del comprendido 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016, verificamos que la Gerente General de la Asociación, no cumplió con la siguiente recomendación:

A la Gerente General

Recomendación 2:

“Gestionar el Cobro de las aportaciones de funcionamiento y de patrimonio a las Municipalidades Socias que tiene cuotas pendientes de pago”.

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se originó debido a que la Gerente General no realizó acciones dirigidas para cumplir con la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República.

Esto da lugar a que la administración cometa la misma deficiencia, por no mejorar los controles administrativos y financieros de la Asociación, y por ende no mejore la gestión administrativa.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

La Gerente General mediante nota de fecha 18 de octubre de 2019, manifestó: “Desde la Gerencia de la Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco se han realizado gestiones administrativas encaminadas a recaudar los montos adeudados por nuestros Municipios Socios, como resultado de esas gestiones la Alcaldía de Jiquilisco ha iniciado a amortizar la deuda pendiente, mencionar que se han hecho gestiones de cobro con el Concejo Municipal de San Agustín, manifestando que no cuentan con disponibilidad de FODES, para hacer efectiva la cuota de aportación. Además, se ha logrado la incorporación de la Municipalidad de Ereguayquin como nuevo socio de ASIBAHIA.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2019, la Junta Directiva y la Gerente de ASIBAHIA, manifestaron: “Desde la Gerencia se han realizados múltiples esfuerzos para recuperar los montos adeudados por los municipios socios, como evidencia de dichas gestiones hemos logrado que la Municipalidad de Jiquilisco haya pagado \$7,000.00 en concepto de amortización de deuda. Esto está respaldado por el acuerdo número cuarenta y nueve del acta Número siete del año 2018. En el caso de San Agustín el concejo asume compromiso de cancelar la deuda contraída por parte de la Municipalidad como socio de ASIBAHIA, mediante un plan de pago a partir del 2020. Y con los restantes y todos los Municipios Socios, se han estampado las cuotas correspondientes a cada Municipio en la actual reforma Estatutaria de esta Asociación, reforma que ha sido respaldada según acuerdos. Puerto El Triunfo, Tecapán, Ereguayquin. Anexamos estados de cuenta como evidencia de cobros”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios presentados por la Gerente General, no demuestran que se han realizado los cobros de aportaciones de funcionamiento y de patrimonio a las municipalidades socias, debido a que las cuotas pendientes de cobros se han duplicado, ya que en la auditoria anterior se cuantifico un monto total de \$32,450.00 y



en el examen actual la cantidad asciende a \$75,450.00; por tanto la recomendación no fue cumplida.

## 2. APORTACIONES NO COBRADAS.

Comprobamos que la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, no ha realizado las gestiones para el cobro de aportaciones de funcionamiento y de patrimonio a las municipalidades que forman parte de la Asociación, determinándose que al 31 de diciembre de 2018, existe un monto pendiente de cobro de aportaciones para funcionamiento por \$72,450.00 y en aportaciones de patrimonio \$3,000.00, según detalle:

MUNICIPALIDAD SOCIAS	APORTACIONES FONDO DE FUNCIONAMIENTO				APORTACIONES FONDO DE PATRIMONIO			MONTO TOTAL NO COBRADOS G=(C+F)
	MONTO DE CUOTA MENSUAL	MONTO TOTAL ADEUDADO DE APORTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (A)	MONTO RECIBIDOS EN EL PERIODO DE EXAMEN (B)	MONTO PENDIENTE DE COBRAR C=(A-B)	MONTO DE APORTES ESTABLECIDOS EN ACUERDOS MUNICIPALES (D)	MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES (E)	MONTO PENDIENTE DE COBRAR F=(D-E)	
Jiquilisco	\$ 525.00	\$ 31,925.00	\$ 1,500.00	\$ 30,425.00	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 31,425.00
Puerto El Triunfo	\$ 350.00	\$ 16,500.00	\$ 1,650.00	\$ 14,850.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 14,850.00
San Agustín	\$ 225.00	\$ 12,825.00	\$ 0.00	\$ 12,825.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 13,825.00
Berlín	\$ 350.00	\$ 10,150.00	\$ 350.00	\$ 9,800.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 9,800.00
Ozatlán	\$ 350.00	\$ 4,200.00	\$ 3,500.00	\$ 700.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 700.00
Tecapán	\$ 225.00	\$ 2,700.00	\$ 1,800.00	\$ 900.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 900.00
Sn Francisco Javier	\$ 225.00	\$ 2,700.00	\$ 1,325.00	\$ 1,375.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,375.00
Ereguayquín	\$ 225.00	\$ 1,575.00	\$ 0.00	\$ 1,575.00	\$ 1,000.00	\$ 00.00	\$ 1,000.00	\$ 2,575.00
			TOTAL	\$ 72,450.00		TOTAL	\$ 3,000.00	\$ 75,450.00

De igual manera se determinó que no existe acuerdo de Asamblea de la Asociación donde se estableció la cuota mensual de aporte de funcionamiento y el aporte de patrimonio como socio el municipio de Ereguayquín. Así como también no existe acuerdo donde se incrementó en \$1,000.00 más el aporte de capital social al municipio de Jiquilisco.

Las Reformas de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, publicados en Diario Oficial No. 222, Tomo No. 401, del 27 de noviembre de 2013, en el Artículo 6, en Art. 7 literal f), Art. 8 literal c), Art. 11, Art. 24, Art. 26 y Art. 48, señalan:

Art. 06. Son miembros de la Asociación todos los Municipios que por medio de sus representantes, suscriban el presente documento; así como los que posteriormente soliciten ser miembros y los acepte como tales la asamblea de la Asociación, de conformidad con estos Estatutos. Todos los miembros gozarán de iguales derechos y deberes y no podrán ser discriminados por razones políticas de ningún tipo.”

Literal f) del Art. 7, Son derechos de los miembros: “f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, habiendo cumplido previamente con lo estipulado en estos estatutos y estar solvente.”

Literal c) del Art. 8, "Son deberes de los miembros: c): Cancelar los aportes acordados en Asamblea General"

Art.11, "Los Municipios miembros establecerán una cuota mensual, diferenciada, tomando en cuenta el criterio de población, con el fin de asegurar el funcionamiento de la asociación, asimismo, apoyar el desarrollo de proyectos de inversión de la misma. Estos aportes servirán para financiar su Presupuesto Anual. Se establecerá además, un aporte de capital social por cada Municipio, que se constituirá como el capital inicial de la Asociación por un valor entre un mil y dos mil dólares exactos. Tanto la cuota mensual como el aporte inicial a que hace referencia el inciso anterior deberán ser aprobados y/o modificados en Asamblea General con las tres cuartas partes de los municipios representados."

Art. 24. "Los Acuerdos de la Asamblea General serán tomados con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, excepto los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría distinta. En todo caso, el municipio tendrá derecho a un voto que será emitido directamente."

Art. 26, literal g), "Son atribuciones de la Asamblea General, g) Aprobar y modificar las cuotas mensuales o cuotas extraordinarias que aportan los Municipios miembros."

Art. 48. "Por acuerdo de las tres cuartas partes de los municipios miembros de la Asamblea General podrán ingresar a la Asociación otros Municipios, para lo que deberán presentar solicitud por escrito y, una vez hayan sido notificados de su admisión, deberán pagar el capital inicial y otros requerimientos fijados por la Asamblea General. Los Municipios una vez hayan ingresado a la Asociación tendrán los mismos derechos y obligaciones."

El numeral 10 del Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:  
10) Requerir a funcionarios y empleados que hagan efectivo el cobro de las obligaciones a favor de las entidades y organismos del sector público, y que éstos cancelen las propias";

La deficiencia se originó debido a que los Miembros de la Junta Directiva no han exigido a las municipales socias el pago de aportaciones de funcionamiento y de patrimonio y no han pagado las propias, y la Gerente General por no exigir el cobro.

Esto da lugar a que la Asociación carezca de fondos para su funcionamiento y no invierta en el desarrollo de programas y proyectos.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2019, la Junta Directiva y la Gerente de ASIBAHIA, manifestaron: "En referencia a lo consignado en dicha observación, en nuestra defensa expresamos desde la Gerencia se han efectuado múltiples reuniones con los Municipios Socios donde se ha expresado



la necesidad que honren sus compromisos con la Asociación de igual forma se han enviado los respectivos estados de cuenta.

El monto adeudado ha incrementado en relación a la auditoría anterior porque que los Municipios Socios amparados en el principio de autonomía bajaron su aportación alegando la falta de recursos. Anexamos al presente escrito notas explicativas emitidas por los alcaldes donde expresan los motivos del impago.

La incorporación de nuevos socios es una atribución que le corresponde a la asamblea general, el ingreso de la Municipalidad de Ereaguayquin está asentada en el acta Uno acuerdo cuatro de fecha treinta y uno de mayo de 2018 del libro de asamblea general.

Los municipios Fundadores de la Asociación debían aportar \$10,000.00 como cuota de patrimonio, posteriormente en el año 2013 se reformaron los estatutos y la asamblea general determinó que la cuota de patrimonio de Jiquilisco sería de \$2,000.00 en consideración a su extensión geográfica, población e ingresos”.

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y documentos presentados por la Junta Directiva y la Gerente de ASIBAHIA, no modifica lo observado, debido a que la documentación no demuestra que se han exigido los cobros de aportaciones de funcionamiento y de patrimonio a las municipalidades socias, ya que los montos pendientes de cobro se han duplicado, por tanto aunque las municipalidades socias se han amparado en el principio de autonomía para bajar sus aportaciones, no es procedente, mientras no sean modificados los estatutos de la Asociación, por lo que la deficiencia se mantiene.

### 3. UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE EN VEHICULOS PARTICULARES.

Comprobamos que durante el período de examen la Junta Directiva de la Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco, autorizó el pago de \$2,805.80 por la adquisición de gasolina con fondos de Caja Chica; determinándose que el combustible fue utilizado en vehículos particulares sin mostrar el cumplimiento de la misión institucional efectuada; así como también se determinó que no existe normativa interna que regule el gasto de combustible de conformidad al kilometraje recorrido; y el gasto de combustible es el siguiente:

No. Partida	Fecha	Monto
1/0107	21/03/2017	\$ 207.00
1/0189	02/05/2017	\$ 291.00
1/0207	06/06/2017	\$ 290.00
1/0245	10/07/2017	\$ 45.00
1/0288	07/06/2017	\$ 70.00
1/0331	04/09/2017	\$ 190.00
1/0396	23/10/2017	\$ 160.00
1/0474	01/12/2017	\$ 246.00
No hay registro	01/01/2018	\$ 150.00
No hay registro	20/02/2018	\$ 164.00
No hay registro	13/05/2018	\$ 212.00
No hay registro	30/05/2018	\$ 180.00
No hay registro	10/07/2018	\$ 157.00
No hay registro	07/08/2018	\$ 133.00
No hay registro	10/09/2018	\$ 133.50



No. Partida	Fecha	Monto
No hay registro	15/10/2018	\$ 177.30
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,805.80</b>

En los Artículos 04, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establecen:

El Art. 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas."

El Artículo 11 del Reglamento Para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- Número de placas del vehículo;
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo".



Art. 12.- "En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo regule".

Art. 13.- "El uso de vehículo particular por parte del funcionario, empleado público o municipal, para trasladarse de su lugar de Residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos del Artículo doce".

Inciso tres del Artículo 15 de las Disposiciones Generales de los Presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018 de la ASIBAHIA, establece: "Podrán anticiparse sumas para viáticos, pago de transporte o cualquier otra compra, previa autorización directa del Presidente de Junta Directiva o por medio de la Gerencia Institucional en este caso, deberá elaborarse un vale por la cantidad requerida que contenga todos los datos necesarios para su real identificación y control, no debiendo exceder un máximo de tres días para su liquidación previa presentación del recibo o factura definitiva. El pago de viáticos y gastos de combustible, deberán efectuarse amparado con una orden de misión que muestre la veracidad del cumplimiento de actividades institucionales y conforme a una tabla de viáticos y kilometrajes, debidamente aprobadas por la Junta Directiva.

La deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva no ha regulado el gasto de combustible y de las emisiones de las misiones oficiales, y la Gerente General por autorizar la compra de combustible, sin la documentación que respalde las misiones oficiales efectuadas.

El no contar con una normativa interna que regule el gasto de combustible, da lugar a que no se tenga un parámetro de asignación de combustible, así como también el gasto de combustible carezca de transparencia y/o el combustible sea utilizado en fines distinto al quehacer de la asociación.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2019, la Junta Directiva y la Gerente de ASIBAHIA, manifestaron: "La Asociación intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco no posee vehículo institucional, para poder asistir a los diversos compromisos institucionales los empleados ponen a disposición sus vehículos personales y no reciben ninguna prestación económica por depreciación de vehículo o gastos de mantenimiento. La asociación únicamente apoya con el combustible lo cual está contemplado en las disposiciones generales del presupuesto en el inciso segundo del artículo 28, "En los casos de que un empleado de la Asociación utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional tendrá derecho a un vale de combustible según misión oficial realizada." Todos los gastos de combustibles están debidamente respaldados con misión oficial y cartas de invitaciones de las instituciones organizadoras de los eventos. Por lo antes expuesto solicitamos dar por superada la deficiencia señalada. Anexamos autorización para uso de combustible por parte del presidente de la Junta Directiva".

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios y documentos presentados posteriormente a la lectura del borrador de informe por la Junta Directiva y la Gerente de la Asociación, no modifica lo observado, ya que el combustible gastado en los vehículos particulares, solamente se documentó con los vales de caja chica y facturas, no se anexaron como documentación de respaldo las misiones oficiales autorizadas que demuestre las misiones realizadas. La Asociación proporcione el combustible a los empleados sin contar con una normativa interna que determine la cantidad de combustible a asignar y de conformidad a los



kilómetros a recorrer o destino de la misión, tal como lo establece el artículo 15 de la Disposiciones del presupuesto de ASIBAHIA, por lo que la deficiencia se mantiene.

#### 4. ADQUISICIÓN DE BIENES A PERSONA IMPEDIDA PARA OFERTAR.

Comprobamos que la Asociación en el periodo de examen, adquirió herramientas para proyectos y artículos de primera necesidad en la empresa Millenium Super Marker propiedad del hermano del presidente de la Asociación, por un monto de \$3,496.44.

El Artículo 59 de la Reformas de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, publicados en Diario Oficial No. 222, Tomo No. 401, del 27 de noviembre de 2013, establece que: "La asociación Intermunicipal del municipio Bahía de Jiquilisco, se registrará por los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables."

Los Artículos 57 y 94, del Código Municipal, establecen:

Art. 57, "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

Art. 94, "Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".

El artículo 26, literal c), inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Impedidos para Ofertar - No obstante, lo establecido en el artículo anterior, no podrán participar como ofertantes:

c) El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vinculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios públicos y empleados públicos mencionados en el literal anterior, así como las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales; Las contrataciones en que se infrinja lo dispuesto en este artículo son nulas."

El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."

La deficiencia se originó debido a que la Gerente General realizo las adquisiciones a una persona que está impedida para ofertar.



Esto da lugar a que las adquisiciones carezcan de transparencia en las transacciones y se cometan irregularidades en las adquisiciones de bienes y servicios.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2019, la Junta Directiva y la Gerente de ASIBAHIA, manifestaron que: "En referencia a lo consignado en dicha observación en nuestra defensa expresamos: Las compras realizadas al señor José Faustino Carranza Coreas se efectuaron en el marco de la ejecución del proyecto "Conservación DE TORTUGAS MARINAS" financiado con FONDOS FIAES. Dicho proyecto fue ejecutado en la Isla San Sebastián y la asignación presupuestaria aprobada para la compra de postes de cemento fue muy baja, por tal motivo ningún proveedor de la zona oferto dicho material.

La junta directiva en ningún momento ha pretendido beneficiar a familiares de los miembros, la compra se efectuó para poder viabilizar la ejecución del proyecto y poder cumplir con los alcances del mismo.

Por otra parte este proyecto ya fue auditado y verificado en campo por parte de la Corte de Cuentas donde se afirma la instalación de los mismos. A su vez es los fondos son sometidos a auditoria externa por parte del cooperante. Y habiendo realizado dicha auditoria, para este proyecto toda la ejecución de esta convocatoria 21. La carta de evaluación del Proyecto fue Categoría A.

EVALUACION DE LA EJECUTORA DE PROYECTO. INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES. FIRMA CORNEJO Y UMAÑA LTDA. DE C.V.  
TECNICO: A. FINANCIERO: A. ADMINISTRATIVO: A."

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios y documentos presentados por la Junta Directiva y la Gerente de ASIBAHIA, no modifica lo observado, ya que no se está observado la instalación de los postes en el proyecto, sino adquisiciones de bienes adquiridos al hermano del presidente de la Asociación, y las compras efectuadas fueron realizadas en el periodo de examen, y se refieren a la compra de desinfectante, detergentes, escobas, basureros, canastas navideñas, café, azúcar, papel higiénico, servilletas, papel bond, pintura, brochas, herramientas, platos, vasos, margaritas, semita, agua, energizante, postes de cemento, etc., por lo que las adquisiciones fueron permanentes en el periodo auditado. No obstante a que el proyecto fue auditado, ASIBAHIA es la responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, por lo que la deficiencia se mantiene.



## **6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.**

Después de haber finalizado con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, concluimos que la Asociación Intermunicipal ejecutó los Ingresos y Egresos de conformidad a la normativa legal y técnica aplicable, y fueron percibidos y utilizados para los fines programados de conformidad a lo que exigen los preceptos legales, excepto por las deficiencias detalladas en el presente informe.

## 7. RECOMENCACIONES.

A efecto de mejorar la gestión, se presentan las siguientes recomendaciones:

### A la Junta Directiva:

1. Emitir un Reglamento Interno que regule la asignación de combustible de conformidad al kilometraje a recorrer, tomando de base el destino de la misión oficial, cuando los empleados utilicen su vehículo particular.

### A la Gerente General

2. Gestionar el cobro de las aportaciones de funcionamiento y de patrimonio a las Municipalidades Socias que tiene cuotas pendientes de pago.
3. Girar instrucciones a la Contadora Institucional, para que efectué los registros contables diariamente y en el tiempo que se generen los hechos económicos.

## 8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Asociación no posee informes de auditoría interna, debido a que en el periodo de examen no se contrato los servicios de auditoría interna.

En el periodo sujeto a examen se encontró el Informe de Auditoria Externa que contiene el Examen del Proyecto Componente III "Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Sustentable y la Restauración del Bosque Dulce y Salado, con la Restauración de Sesenta Hectáreas de Cobertura Boscosa en Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento Implementación de Productos Uno, Dos y Cinco A", ejecutado por la Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), financiado por el Fondo de la Iniciativa para las Américas El Salvador (FIAES), con fondos provenientes del Fideicomiso AID, que comprenden el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Rendición de Cuentas, correspondientes al período del 02 de mayo de 2017 al 31 de mayo de 2018. Entre los aspectos financieros establece que: los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales la ejecución presupuestaria y rendición de cuentas del proyecto; entre los aspectos de cumplimiento del convenio y sobre las leyes y regulaciones aplicables, el examen indico que la administración de ASIBAHIA, cumplió con las cláusulas del convenio, leyes y regulaciones aplicables, en todos sus aspectos sustanciales. Y entre los aspectos de control interno, no se identificaron deficiencias significativas, se encontraron asuntos de menor importancia que fueron comunicados a la administración en carta de gerencia. Y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos para calificar el desempeño de las ejecutoras de la convocatoria 25 en la ejecución técnica, financiera y administrativa, y de acuerdo a las constancias de cierre del Proyecto. ASIBAHIA, ejecutora del proyecto Componente III "Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Sustentable y la Restauración del Bosque Dulce y Salado, con la Restauración de Sesenta Hectáreas de Cobertura Boscosa en Áreas Naturales Protegidas y Zonas de



Amortiguamiento Implementación de Productos Uno, Dos y Cinco A", le corresponde la calificación final de AAD, detallada a continuación:

Evaluación	Calificación	CRITERIOS
Técnica	A	La ejecutora cumplió más del 95% de los objetivos esperados.
Financiera	A	La ejecutora ha invertido más del 95% de los fondos del presupuesto del periodo.
Administrativa	D	Hay observaciones de 9 a más.

La evaluación final del Proyecto es responsabilidad del fondo de la Iniciativa para las Américas El Salvador FIAES.

En relación a la auditoría realizada al Proyecto "Restauración del Bosque de Galería y Bosque Secundario en ANP y Zona de Amortiguamiento, a través de Enriquecimiento y Reforestación de Treinta Hectáreas en Isla San Sebastián, Normandía, Chaguantique y sectores en Cantón Roquinte" por el periodo del 02 de julio de 2018 al 28 de febrero de 2019, y se emitió carta de gerencia correspondiente al periodo del 02 de julio al 31 de diciembre de 2018, la cual presenta aspectos de control interno, como resultados:

1. Falta de documentación de soporte en los procesos de compras de libre gestión.
2. Falta de documentación de soporte en el proceso de compra por libre o concurso por invitación.
3. Falta de evidencia de la presentación de la documentación del personal permanente.
4. Inconsistencia en el control interno relacionado a la contabilidad.
5. Inconsistencia y falta de documentación de soporte de los aportes de contrapartida.
6. Falta de evidencia de la presentación de las declaraciones de pago a cuenta.
7. Inconsistencia en el manejo del fondo de caja chica.
8. No se identificó documentación que soporta los aportes de contrapartida.

De las ocho deficiencias antes mencionadas, siete fueron superadas; manteniéndose solamente la número 7.



## 9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al efectuarse seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, del periodo del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016, realizado por esta Corte, y contiene la recomendación siguiente:

Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
<b><u>A la Gerente General</u></b> <b><u>Recomendación 2:</u></b> Gestionar el Cobro de las aportaciones de funcionamiento y de	La Gerente General mediante nota de fecha 18 de octubre de 2019, manifestó que: "Desde la Gerencia de la Asociación Intermunicipal de los Municipios Bahía de Jiquilisco se han realizado gestiones administrativas	<b>Recomendación No Cumplida</b>

<p>patrimonio a las Municipalidades Socias que tiene cuotas pendientes de pago.</p>	<p>encaminadas a recaudar los montos adeudados por nuestros Municipios Socios, como resultado de esas gestiones la Alcaldía de Jiquilisco ha iniciado a amortizar la deuda pendiente, mencionar que se han hecho gestiones de cobro con el Concejo Municipal de San Agustín, manifestando que no cuentan con disponibilidad de FODES, para hacer efectiva la cuota de aportación. Además, se ha logrado la incorporación de la Municipalidad de Ereguayquín como nuevo socio de ASIBAHIA.”</p> <p><b>Comentario de los Auditores:</b> Los comentarios presentados, no demuestran que se han realizado los cobros de aportaciones y de patrimonio a las municipalidades socias, debido a que las cuotas pendientes de pago se han duplicado, ya que en la auditoria anterior se cuantifico un monto total de \$32,450.00 y en el examen actual la cantidad de \$75,450.00; por tanto, la recomendación no fue cumplida.</p>	
---	--	--



**10.- PARRAFO ACLARATORIO.**

Se hace constar que un proyecto no fue concluido en el periodo auditado, debido a que aún quedaron pendientes pagos, razón por la cual no fue verificado en campo, y es el siguiente:

Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado	Modalidad de Ejecución	Fuente de Financiamiento
Restauración del bosque de galería y bosque secundario en Área Natural Protegida y zonas de amortiguamiento a través de enriquecimiento y reforestación de 30 hectáreas en la Isla San Sebastián, Normandía, Chaguantique y Sectores Roquite	\$ 85,233.95	Administración	Fondo de Compensación Ambiental

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco (ASIBAHIA), con sede en el Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y ha sido elaborado para comunicarlo a la

Junta Directiva de la Asociación Intermunicipal Bahía de Jiquilisco, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 20 de enero de 2020.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República**